



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

RESOLUCION 09/2011.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

Visto: La comunicación del Secretario de Carreras, de fecha 21 de mayo del año 2011, en la cual solicita a esta Comisión la aprobación de realizar el día de dos (02) de junio del 2011, la cartelera que esta programada para el pasado martes 03 de mayo del 2011;

Visto: El artículo IV, literal “b y i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 2005, el cual establece dentro de la facultades de esta Comisión “. . .autorizar expresamente las horas, días y lugar e que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos. .”;

Visto: El artículo XIV, literal 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS ARTICULOS Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo ésta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.

CONSIDERANDO: Que el hipismo genera cerca de 4,000 empleos de forma directa, y posee un inversión conjunta entre el Gobierno con el sector privado superior a los mil millones de pesos, por lo que, el Estado debe preservar dicha inversión y garantizar la permanencia de los puestos de trabajos, especialmente a través de los dineros que se perciben de las apuestas de carreras de caballos;

CONSIDERANDO: Que el artículo IV, literal “b” y “i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 2005, el cual establece dentro de la facultades de esta Comisión “. . .autorizar expresamente las horas, días y lugar en que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos. .”, al igual que por motivos económicos;





Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad de disponer, mantener, cambiar o autorizar días distintos, a los autorizados en el panfleto del Secretario de Carreras

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

R E S U E L V E:

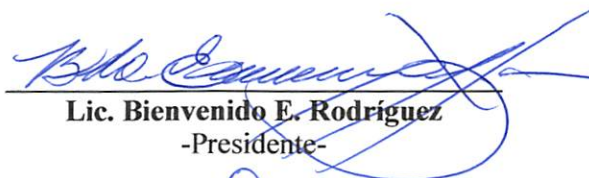
PRIMERO: **AUTORIZA**, como al efecto se **AUTORIZA**, al Secretario de Carreras, a hacer el llamado a los Dueños, Apoderados y Entrenadores, para las inscripciones a las carreras de caballos del programa que estaba pautado para el martes 03 de mayo del corriente año, para que presenten sus ejemplares el día establecido en el artículo siguiente:

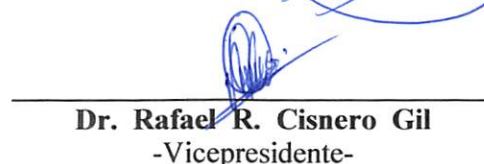
SEGUNDO: **FIJA** como al efecto **FIJA**, como carreras normales, a ser celebradas en el Hipódromo V Centenario, el próximo **jueves 02 de junio del año 2011**, la carrera de caballos que se debió celebrar el pasado martes 03 de mayo del año en curso, y;

TERCERO: Comuníquese, para fines correspondiente, a la Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asoc. de Criadores Dominicanos; al Secretario de Carreras; al Jurado Hípico; Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; Unión de Jinetes Dominicanos; Asociación de Groom; Bancas, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil once (2011).-

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Lic. Bienvenido E. Rodríguez
-Presidente-


Dr. Rafael R. Cisnero Gil
-Vicepresidente-



BER/ber